

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos Cotización de obra, contrato de suministro entre LUTECSA SAS como contratista y la firma MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL como contratante y factura No. 002 por valor de (\$23.309.720), suscrita entre los contratantes, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.  
Bucaramanga, diciembre 1 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el Señor **FLAVIO HUGO SANTANDER FUENTES**, presenta demanda ejecutiva, en contra de la firma **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LIMITADA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$7'720.720), allegando entre los anexos Cotización de obra, contrato de suministro entre LUTECSA SAS como contratista y la firma MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL como contratante y factura No. 002 por valor de (\$23.309.720).

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora para que allegue el documento idóneo donde se designe como liquidador de ALUTECSA SAS al señor FLAVIO HUGO SANTANDER FUENTES, registrada ante la entidad correspondiente.
- 2.- Igualmente se requiere al actor, para que allegue el certificado de existencia y representación del EDIFICIO ITZA RIVIERA AMAYA, donde se evidencie que el aquí demandado es el administrador del mencionado edificio.
- 3- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
4. Por otra parte se observa que el Acta de Asamblea de accionistas No. 12 no fue firmada por el señor HUGO NOEL SANTANDER FERREIRA.
5. Se requiere al demandante, para que allegue en una resolución clara el documento de liquidación de Obra, entregada el 17 de mayo de 2018.

6. Se requiere al actor para que indique quién tiene en custodia el título allegado como base de ejecución.

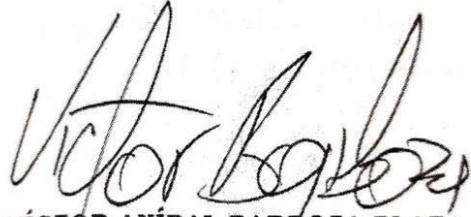
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **FLAVIO HUGO SANTANDER FUENTES**, contra la firma **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LIMITADA**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

OM

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El Auto fechado el día 1 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020</p>  <p>MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f09561b90e397f9c13954d44abed944b8c271ce8b755327e4cfe836a8b2e9a**

Documento generado en 01/12/2020 01:22:24 p.m.